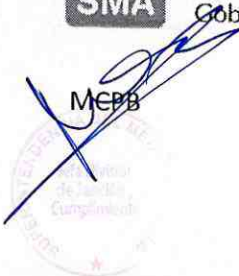




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.**

RES. EX. N°2/ROL F-011-2015

Santiago, 15 JUN 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "LO-SMA"; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 15 de mayo de 2015, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se formularon los cargos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-011-2015, en contra de Ilustre Municipalidad de Putre (en adelante e indistintamente la "Municipalidad"), representada legalmente por el Alcalde de Putre, don Ángel Carrasco Arias, que es titular del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Domésticas Poblado de Parinacota" (en adelante e indistintamente "PTAS Parinacota") calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 203, de 23 de diciembre de 2002 (en adelante, "RCA N° 203/2002") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Con fecha 05 de junio de 2015, Ángel Carrasco, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Putre, presentó un escrito en que solicita ampliar el

plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, dado que la Municipalidad se encuentra en proceso de recopilar la información técnica necesaria para efectos de poder analizar a cabalidad cada uno de los hechos que se describen en la formulación de cargos, siendo necesaria la coordinación con otra unidad municipal, esto es, la Secretaría Comunal de Planificación.


4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 05 de junio de 2015, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento, y un plazo de 7 días hábiles, contado desde igual fecha para la presentación de descargos.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a Ángel Carrasco, en representación de la Ilustre Municipalidad de Putre, domiciliada en calle José Miguel Carrera N°350, Putre.


Estefanía Vásquez Silva
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



CC:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía